

**ICOD DE LOS VINOS****Sección de Servicios Socio Culturales****A N U N C I O****16377****12976**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2010, relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Específica por la que se regulan las prestaciones económicas de asistencia social, del Área de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“”Artículo 3º, apartado b) queda redactado de la siguiente forma:

b) Estar empadronados y/o ser residentes en el municipio de Icod de los Vinos, durante al menos, un período de seis meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social. Para aquellas personas residentes pero no empadronadas, se podrá acreditar dicha circunstancia a través de certificado de la Policía Local o por medio de cualquier documento que acredite suficientemente tal extremo.

Artículo 4º.- Finalidades y cuantías. Queda redactado de la siguiente manera:

1.- En función del tipo de necesidades expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por el trabajador social, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

a. Gastos para alimentación básica, entendiéndose por tal panes y cereales, leguminosas o legumbres, tubérculos y rizomas, frutas y verduras, carne, pescado, huevos, leche y derivados, grasas y aceites, y azúcares, confituras y almíbares. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo del 20% al Salario Mínimo Interprofesional.

b. Gastos para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 25% del Salario Mínimo Interprofesional.

c. Gastos para Alimentación Infantil (especial para edades comprendidas entre los 0 a 3 años de edad). Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 25% del Salario Mínimo Interprofesional.

d. Gastos para productos infantiles necesarios y básicos para el cuidado del niño/a (productos de aseo personal y material necesario para el suministro de alimentos). Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 25% del Salario Mínimo Interprofesional.

e. Gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, que impidan el desahucio y/o los cortes de suministros básicos, así como que faciliten el acceso a la vivienda en casos de carencia. En particular, se contempla el pago de recibos de alquiler, recibos de

comunidad, agua o luz, intermediación inmobiliaria y afines. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo del 70% del Salario Mínimo Interprofesional.

f. Gastos para reparaciones o adaptación de la vivienda habitual para de esta manera proporcionar niveles mínimos de habitabilidad. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 200% del Salario Mínimo Interprofesional.

g. Gastos destinados a atender carencias puntuales de equipamientos del hogar. En particular, se contempla mobiliario básico y electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para la vida del beneficiario. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo en un período de cinco años, excepto casos de valoración de nuevas necesidades de mobiliario. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 125% del Salario Mínimo Interprofesional.

h. Gastos referentes a prótesis y órtesis. En particular, se contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, prótesis ortopédicas y prótesis y tratamientos dentales. Estas ayudas sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y/o a su integración social. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 70% del Salario Mínimo Interprofesional, por cada miembro de la unidad familiar que lo requiera.

i. Gastos para sepelios. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 100% del Salario Mínimo Interprofesional.

j. Gastos para material escolar. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 15% del Salario Mínimo Interprofesional, por cada miembro de la unidad familiar que lo requiera.

k. Gastos para guarderías. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 50% del Salario Mínimo Interprofesional, por cada miembro de la unidad familiar que lo requiera.

l. Gastos para adquisición de tratamiento farmacológico, así como gastos relacionados con rehabilitación, fisioterapia, psicomotricidad y ayudas técnicas. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 50% del Salario Mínimo Interprofesional, por cada miembro de la unidad familiar que lo requiera.

ll. Gastos de desplazamiento, tanto dentro como fuera de la Isla, por causas de necesidad o para mejorar la situación socio-económica del beneficiario. En particular, se contemplan billetes o pasajes de transporte, así como gastos de alojamiento y manutención. Estas ayudas no podrán dar cobertura de estancia superior a 3 meses, pudiendo de forma excepcional e irrepetible prorrogarse por 1 mes más. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

m. Gastos de transporte urbano e interurbano, a fin de facilitar el acceso a servicios básicos o la integración social-laboral. En particular, se contemplan bono de transporte. Quedan excluidos de estas ayudas los colectivos con posibilidad de acceso a transporte bonificado (personas mayores y discapacitados). Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 10% del Salario Mínimo Interprofesional.

n. Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal. En particular, gastos de alojamiento en pensiones o similares o en centros residenciales específicos. Estas ayudas no podrán dar cobertura a una estancia superior a 3 meses pudiendo, de forma excepcional e irrepetible, prorrogarse por 1 mes más. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 70% del Salario Mínimo Interprofesional.

ñ. Gastos derivados de comedor escolar, siempre que la situación lo requiera. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 25% del Salario Mínimo Interprofesional.

o. Gastos para afrontar productos de aseo personal y/o productos para la limpieza del hogar, siempre que la situación lo requiera. Por este concepto se podrá acceder a un importe máximo igual al 10% del Salario Mínimo Interprofesional.

p. Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del trabajador social sea de necesidad, pero que atendiendo a la urgencia, gravedad, o necesidad de la situación o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados permita su otorgamiento.

Los importes máximos estipulados en cada una de las ayudas se podrán incrementar en un 5% por cada menor, discapacitado y/o personas dependientes pertenecientes a la unidad familiar.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo son carácter excepcional podrán especificarse dos o tres conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 200% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

2.- Los servicios sociales municipales podrán determinar los compromisos y obligaciones que estime pertinente exigir a los beneficiarios para cumplir con la finalidad de las ayudas recogidas en el presente artículo. Asimismo, el trabajador social podrá especificar en su informe social los conceptos concretos para los que se debe destinar la ayuda en cuestión.

Artículo 6. Documentación. Queda redactado de la siguiente manera:

1.- Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, presentar los siguientes documentos en original y/o fotocopia para su cotejo.

a) Solicitud conforme a modelo oficial (anexo I) suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.

b) Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento oficial que lo sustituya, del solicitante y en su caso de su representante.

c) Certificado de empadronamiento y convivencia o señalar explícitamente en el informe social del T.S. la comprobación del empadronamiento y/o convivencia del usuario/a.

d) Libro de Familia, en su caso.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionista: documento acreditativo de la pensión que percibe.
- Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa o última hoja de salario.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y especificación económica derivada de la misma.
- Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

f) Declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.

g) Alta de Tercero para procedimientos de pago en este Ayuntamiento, del solicitante y/o el endosatario, en el supuesto de pagos por abono indirecto.

h) Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda en los casos que proceda o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.

i) Prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Canario de Salud, en los casos de prestaciones de prótesis, órtesis, etc., así como en su caso, medicación correspondiente por profesional competente.

j) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o entidad pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

- Que no es propietario o usufructuario, así como ningún miembro de la unidad familiar, de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuya característica, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda ayuda.

- Autorización, en virtud de la legislación vigente sobre protección de Datos de Carácter Personal, LO 15/99, de 13 de diciembre, para que los Trabajadores Sociales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Icod de los Vinos comuniquen a las instituciones, entidades y servicios, aquellos datos personales que dispongan y que sean exclusivamente necesarios para la consecución del objetivo pretendido en la demanda social y para la intervención de dicho profesional.

k) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento.

l) Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir

de la documentación, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considerara necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

Artículo 7. Lugar de presentación. Queda redactado de la siguiente manera:

Las solicitudes de ayuda, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las Oficinas correspondientes al Servicio de Atención al Ciudadano en el horario de atención al público.

Artículo 10, apartado 3 y 4. Queda redactado de la siguiente manera:

3.- Asimismo se tendrá en cuenta también los siguientes criterios complementarios:

a) El ingreso económico global mensual del solicitante o de la unidad familiar a la que pertenece, no superará el siguiente límite de acumulación de recursos que atendiendo al número de miembros de la unidad familiar a continuación de señala:

Número de miembros de la unidad familiar	Límite de acumulación de recursos
Solicitante	Ingresos no superiores al 75% SMI vigente
Solicitante + 1 conviviente	Ingresos no superiores al 125% del SMI vigente
Solicitante + 2 convivientes	Ingresos no superiores al 145% del SMI vigente
Solicitante + 3 convivientes	Ingresos no superiores al 165% del SMI vigente
Solicitante + 4 convivientes	Ingresos no superiores al 185% del SMI vigente
Solicitante + 5 convivientes	Ingresos no superiores al 200% del SMI vigente
Solicitante + 6 o más convivientes	Ingresos no superiores al 220% del SMI vigente

Señalar que en caso de que en la unidad familiar haya algún menor, discapacitado/a o persona dependiente, se incrementará el límite de acumulación de recursos en un 10% por cada persona con alguna de las características señaladas.

b) El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

No obstante lo anterior, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas ajenas a su unidad de convivencia con otras personas ajenas a su unidad de convivencia o con unidades familiares distintas a la suya, no se tendrán en cuenta los ingresos de estas últimas, habiendo de acreditarse esta circunstancia debidamente en el Informe del/la Trabajador/a Social competente.

A efectos del cálculo del ingreso económico global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas (PNC), prestación canaria de inserción (8PCI), pensión de ancianidad, subsidios por desempleo, así como el 65% de las rentas de los ascendientes y descendientes en primer grado.

4.- Del ingreso económico global se pondrán deducir los siguientes gastos:

- Alquiler de vivienda. La deducción será como máximo del 65% del Salario Mínimo Interprofesional.

- Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de la vivienda habitual y permanente, y cuya deducción no será superior al 65% del Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 13. apartado 7. Queda redactado de la siguiente manera:

7.- Se concede un plazo máximo de 1 mes desde la recepción de la notificación por el interesado, para el cobro de la ayuda concedida. En caso de no verificarse dicho cobro por causa imputable al mismo, se le tendrá por desistido de su petición. Se podrá conceder una ayuda económica sin necesidad de haber justificado la anterior siempre y cuando no haya finalizado el plazo establecido de 1 mes para la justificación.

Artículo 15.- Se introduce a la redacción ya establecida el siguiente apartado:

k) Realizar de forma puntual alguna contraprestación en el caso de que el Trabajador Social valore la posibilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Icod de los Vinos, a 30 de septiembre de 2010

La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.- V.º B.º:

El Alcalde-Presidente, Diego-Silvestre Afonso Guillermo.